



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

REF.: Promulga Reglamento de DOBLE
TITULACIÓN PARA CARRERAS DE TÉCNICO
UNIVERSITARIO DE LAS SEDES, de la Universidad
Técnica Federico Santa María.-

Decreto de Rectoría N°227/2015

Valparaíso, 07 de septiembre de 2015

VISTOS:

- 1° El Acuerdo N°514 del Consejo Normativo de Sedes, adoptado en la sesión N°152 de fecha 02 de junio de 2015, aprobando el Reglamento de Doble Titulación para carreras de Técnico Universitario de las Sedes;
- 2° Lo dispuesto en el art. 58, letra c), del Estatuto de la Universidad, del 29 de abril de 1992;
- 3° El Decreto de nombramiento del Rector, N°02/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014;
- 4° Las facultades que me confiere el Estatuto de la Universidad.

DECRETO:

- 1° Promúlgase el Reglamento de Doble Titulación para carreras de Técnico Universitario de las Sedes, cuyo texto completo, foliado, sellado y firmado en cada hoja por el Secretario General de la Institución, compuesto de veinte y ocho artículos, en ocho títulos, se acompaña.

Comuníquese, publíquese y archívese,


Jerome Mac Auliffe Franklin
Secretario General


Darcy Fuenzalida O'Shee
Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento


Jerome Mac Auliffe Franklin
Secretario General

Distribución:

1. Rectoría
2. Vicerrectoría Académica
3. Vicerrectoría Astos. Ec. y Adm.
4. Secretaría General
5. Contraloría General
6. Sede Viña del Mar
7. Sede Concepción
8. Sres. Miembros Consejo Normativo de Sedes (13)



REGLAMENTO DE DOBLE TITULACIÓN PARA CARRERAS DE TÉCNICO UNIVERSITARIO DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

Título I: GENERALIDADES

- Art. 1:** La Universidad Técnica Federico Santa María a través de las Sedes ofrece Programas de Doble Titulación a estudiantes destacados de sus distintas carreras, para fortalecer la presencia internacional de la Institución, asimismo de fomentar la formación equivalente de los profesionales de la Universidad con universidades de prestigio internacional.
- Art. 2:** Los Programas de Doble Titulación serán creados y desarrollados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la reglamentación y en el estatuto de la Universidad.
- Art. 3:** El presente reglamento tiene como objeto establecer las condiciones de desarrollo de los Programas de Doble Titulación entre las Sedes de la Universidad con otras Universidades de prestigio internacional, definidas como socias para estos efectos.
- Art. 4:** El Programa de Doble Titulación permitirá que estudiantes de las distintas carreras que ofrecen las Sedes de la Universidad puedan obtener simultáneamente el título correspondiente otorgado por la Universidad y el que otorgue la universidad socia para estos efectos.
- Art. 5:** La Oficina de Asuntos Internacionales de la Universidad será la responsable de mantener la actualización de los antecedentes y resultados relativos a los Programas de Doble Titulación de la Universidad vigentes y realizados

Título II: DE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN

- Art. 6:** La existencia de un Programa de Doble Titulación se basará en la firma de un convenio específico con una Universidad de prestigio internacional, donde se definan y detallen las condiciones de desarrollo conjunto de las actividades correspondientes.
- Art. 7:** El Consejo Normativo de Sedes evaluará las propuestas de Programas de Doble Titulación teniendo en consideración, principalmente, criterios asociados a las características de la Universidad considerada en este marco para ser socia, las características de los títulos incorporados y los antecedentes adicionales aportados por la Carrera que participará de ese Programa.





Art. 8: El convenio específico para desarrollar Programas de Doble Titulación será firmado por el Rector de la Universidad, cuando exista un informe de recomendación favorable del Consejo Normativo de Sedes.

Título III: DE LA POSTULACIÓN A PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN PARA ESTUDIANTES UTFSM

Art. 9: Podrán postular da un Programa de Doble Titulación aquellos estudiantes de las Sedes que estén cursando una carrera para la cual exista una carrera equivalente o complementaria en la Universidad con convenio vigente. Podrán firmarse convenios de doble titulación sobre la base del criterio de equivalencia o complementariedad.

Art. 10: Los requisitos que debe cumplir un estudiante para postular a un Programa de Doble Titulación de las Sedes de la Universidad, son los siguientes:

- a) Tener el carácter de “alumno regular” y haber aprobado completamente Plan de Estudios de alguna carrera de Técnico Universitario hasta el 4° semestre (incluida práctica industrial).
- b) La UTFSM considera que la aceptación de un estudiante en un programa de doble titulación es una distinción académica. Consecuente con este espíritu y velando por mantener el prestigio de la UTFSM, para que un estudiante sea aceptado en uno de estos programas deberá pertenecer al 15% de mejor rendimiento de su carrera.
- c) Adicionalmente a los requisitos antes definidos, la carrera participante del Programa en acuerdo con la Oficina de Asuntos Internacionales podrá establecer su propio procedimiento de selección, el que deberá resguardar los intereses institucionales.

Art. 11: Los estudiantes interesados en participar de un Programa y que cumplan los requisitos deberán presentar sus antecedentes, debidamente certificados y con apoyo del Jefe de la Carrera correspondiente a la Oficina de Asuntos Internacionales (OAI) dentro de los plazos previstos para ello. La OAI someterá luego la candidatura al análisis de la Comisión de Selección de Movilidad. De ser aceptada la postulación, la OAI la presentará al establecimiento receptor dentro de los plazos y procedimientos previstos en los convenios respectivos.





TÍTULO IV: DESARROLLO PLAN DE ESTUDIOS DURANTE EL PROGRAMA DE DOBLE TÍTULO

Art. 12: Los estudiantes de las Sedes de la UTFSM aceptados en un Programa de Doble Titulación mantendrán durante toda su estadía en el extranjero la calidad de alumno regular a tiempo completo, con calidad de “en intercambio internacional”.

Art. 13: Los estudiantes de las Sedes de la UTFSM aceptados en un programa de Doble Titulación mantendrán durante toda su estadía en el extranjero la misma situación arancelaria vigente antes del viaje. Si el postulante tiene crédito universitario, éste se mantiene en tanto siga cumpliendo con los criterios de asignación. Si el postulante tiene becas, éstas se mantienen en los casos que sea posible y en tanto siga cumpliendo con los criterios de asignación.

Es responsabilidad del estudiante informarse acerca de los requisitos para mantener dichos beneficios durante su estancia en el extranjero.

Art. 14: En caso que un alumno sea aceptado en un programa de Doble Titulación, la carrera o Departamento de destino deberá cotejar el plan de estudios sea adecuado a las condiciones del estudiante y que le permitiría obtener el Doble Título.

Art. 15: El plan de estudios elaborado para el estudiante seleccionado deberá ser aprobado por ambas instituciones. Dicho plan debe incluir la ejecución de un trabajo final de titulación que dará origen a un informe escrito.

Art. 16: El trabajo final de titulación será guiado por un profesor de la Universidad receptora y co-guiado por un profesor de las Sedes de la UTFSM. Para obtener la doble titulación, el alumno deberá defender y aprobar el trabajo final en ambas instituciones.

Título V: DE LA POSTULACIÓN A LA DOBLE TITULACIÓN PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Art. 17: Los requisitos que deben cumplir los estudiantes extranjeros para postular al Programa de Doble Titulación en la UTFSM son los siguientes:

- a) Ser alumno de una universidad con la cual la UTFSM mantiene un acuerdo de Doble Titulación vigente.
- b) Tener calidad de “alumno regular”, es decir, haber aprobado completamente el Plan de Estudios correspondiente a Técnico Universitario (o equivalente) en su Universidad de origen.
- c) Adicionalmente, deberán demostrar excelencia académica de acuerdo a los criterios de selección de su Institución de Educación Superior o equivalente.





Art. 18: La Oficina de Asuntos Internacionales de la Universidad será la encargada de recibir los antecedentes desde el establecimiento de origen y los someterá a estudio de la Carrera que lo acoja, dentro de los plazos previstos en el convenio correspondiente. La carrera o Departamento receptor será responsable de decidir la aceptación o rechazo del postulante.

Título VI: DESARROLLO PROGRAMA DOBLE TITULACIÓN PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN DOBLE TÍTULO

Art. 19: En caso de aceptar una postulación de un estudiante extranjero en el Programa de Doble Titulación en alguna de las Sedes de la UTFSM, la carrera o Departamento que lo acoge deberá elaborar un plan de estudios adecuado a las condiciones del estudiante.

Art. 20: El plan de estudios del estudiante extranjero en la Universidad deberá ser aprobado por ambas instituciones. Dicho plan debe incluir la ejecución de un trabajo final de titulación que dará origen a un informe escrito.

Art. 21: El trabajo final de titulación será guiado por un profesor de alguna de las Sedes de la UTFSM y co-guiado por un profesor de la Universidad de origen del estudiante. Para obtener la doble titulación, el alumno deberá defender y aprobar el trabajo final en ambas instituciones.

Art. 22: El postulante extranjero que fue aceptado en alguna de las Sedes de la UTFSM en el marco de un Programa de Doble Titulación se incorporará al inicio del semestre lectivo, indicado en el Plan de Estudio aprobado para él.

Art. 23: En caso que un estudiante extranjero aceptado para un Programa de Doble Titulación no se matricule en el plazo definido, se entenderá que renuncia a la vacante ofrecida.

Art. 24: Los estudiantes extranjeros aceptados para un Programa de Doble Titulación estarán inscritos como alumnos de intercambio en alguna de las Sedes de la UTFSM.

TÍTULO VII: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LA UTFSM Y LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN

Art. 25: La Oficina de Asuntos Internacionales comunicará al candidato extranjero al Programa de Doble Titulación en alguna de las Sedes de la UTFSM y a la institución a la cual él pertenece el resultado de su postulación. Al mismo tiempo, solicitará a la Dirección Docente de la Sede que corresponda, que el alumno aceptado en el Programa de Doble Titulación sea matriculado como alumno de intercambio.



